



Resolución No. 023
Marzo 25 de 2020

**POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora del Instituto Municipal de Tránsito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 0142 de junio 09 de 2003, el Acuerdo Municipal 000237 de febrero 14 del 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Soledad, a través del Acuerdo No. 000237 de febrero 14 del 2020, adoptó unas medidas temporales concediendo beneficios tributarios a los deudores de los intereses moratorios que se hayan generado por el no pago de las obligaciones tributarias y los derechos de tránsito en el municipio de Soledad correspondiente a las vigencias fiscales a la anualidad 2020.

Que el Alcalde Municipal de Soledad, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y del Acuerdo 000237 de febrero 14 del 2020, mediante Decreto No. 117 de febrero 28 del 2020, adoptó las medidas tributarias temporales concediendo beneficios tributarios a los deudores de los intereses moratorios que se hayan generado por el no pago de **las obligaciones tributarias del municipio de Soledad.**

Que le corresponde al Director y Representante legal del Instituto municipal de Tránsito y Transportes de Soledad, ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, adoptar las medidas tributarias temporales establecidas en el Acuerdo No. 000237 de febrero 14 de 2020, concediendo los beneficios tributarios a los deudores de los intereses moratorios que se hayan generado por el no pago de los derechos de tránsito originados por la matrícula y registro de vehículos en este organismo de tránsito y transportes.

Que la ley 734 del 2002, artículo 34, numeral 1, dispone que son deberes de todo servidor público:

"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente." (Subraya y resalto nuestro).

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adóptese las medidas tributarias temporales, de la siguiente manera:

- Conceder beneficios tributarios temporales a los deudores de los intereses moratorios que se hayan generado por el no pago de **los derechos de tránsito** originados por la matrícula y registro de vehículos en este organismo de Tránsito y

CALLE 63 No. 13-71, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia
☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078
notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co

GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD



**Resolución No. 023
Marzo 25 de 2020**

**POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

Transportes correspondiente a vigencias fiscales anteriores a la anualidad 2020, el 90% de descuento de los intereses moratorios siempre y cuando el contribuyente moroso de los derechos de tránsito cancele hasta el día 30 de junio de 2020, la totalidad del capital que le adeuda al IMTRASOL por cada periodo gravable y el 10% restante de los intereses moratorios.

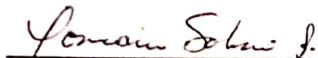
- Si el contribuyente realiza el pago en las mismas condiciones después del día 30 de junio de 2020 y hasta el día 31 de octubre de 2020, el beneficio temporal será del 50% de descuento sobre los intereses moratorios, siempre y cuando el contribuyente moroso de los derechos de tránsito cancele la totalidad del capital que le adeuda al IMTRASOL por cada periodo gravable y el 50% restante de los intereses moratorios.

ARTICULO 2. Envíese la presente resolución a las Oficinas financiera y administrativa, sistemas y cobro coactivo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad, a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.


YOMAIRA ARRIETA SOLANO
Directora del IMTRASOL

Proyectó: James Aguilar Marín, Profesional Universitario.
Revisó: Rafael Villera Pérez, Jefe adm. Y financiero.
Aprobó: José Antonio Torregrosa, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CALLE 63 No. 13-71, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia
☎ TELÉFONO (+5) 3931108 – 3930087 - 3930078
notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co